

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20215000004049

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente N° 2021500305200004E, la Veeduría Distrital profirió el oficio con Radicado N° 20215000015071 de fecha 24 de febrero de 2021, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al peticionario ANÓNIMO, toda vez que no registró en la petición dirección física ni electrónica de notificación, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"500 Bogotá D.C.

Señor ANÓNIMO

Bogotá D.C.

Asunto: comunicación de cierre del SDQS 3644422020, radicado 2020220011582 Expediente Veeduría Distrital N° 2021500305200004E Respetado señor Anónimo:

La Veeduría Distrital, recepcionó su requerimiento ciudadano, en el cual denuncia que en el centro comercial ubicado en la dirección DG 42 C S, el día 29 de diciembre de 2020 no estaban aplicando el pico y cedula ni tomando la temperatura para entrar, incumpliendo con los protocolos de seguridad implementados por la Alcaldía Mayor de Bogotá debido a la pandemia.

Una vez recibida la petición y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 21 y 30, sustituidos mediante el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se dio trámite de traslado a las Secretarías Distritales de Gobierno y de Salud a través del Sistema Distrital para la Gestión de Quejas y Soluciones "Bogotá te Escucha"; lo anterior con el objeto que de acuerdo con sus funciones y competencias, cada entidad receptora adelante las revisiones y acciones que el caso amerite y de respuesta de fondo dentro de los términos de ley.

Con radicado N° 20215000001141 de 2021-01-06, la Veeduría Distrital respondió a la parte peticionaria del trámite dado a su requerimiento, informando en concreto del traslado realizado.

Con radicado N° 20215000003659 de 2021-01-06, la Veeduría Distrital notificó por aviso la respuesta al SDQS, en razón a que la parte peticionaria anónima no suministró dirección física ni electrónica de notificación.

De acuerdo con el seguimiento realizado por este organismo de control preventivo, se evidenció en el Sistema Distrital para la Gestión de Quejas y Soluciones "Bogotá te Escucha", que la Secretaría Distrital de Salud en 2021-01-11 cerró el caso por no competencia y que la Secretaría Distrital de Gobierno en 2021-02-11, lo cerró por desistimiento tácito.

Al respecto debe detallarse que la Secretaría Distrital de Salud señaló que carecía de competencia sobre el asunto, destacando que "la Secretaria de Gobierno es la competente de brindarle orientación sobre el tema expuesto".

De igual forma y dentro de la estructuración realizada, la Secretaría Distrital de Gobierno solicitó ampliar la información para que se especificara la dirección exacta del establecimiento de comercio, información que resultaba necesaria para poder dar trámite a su solicitud, señalándole que de no allegarse en el término máximo de un (1) mes, se procedería al archivo del expediente, lo cual se surtió en forma automática por el vencimiento del referido término.

De acuerdo con lo expuesto, las actuaciones administrativas de las que se ha dado cuenta a lo largo del presente seguimiento fueron ya resueltas, sin que la Veeduría Distrital tenga competencia para intervenir o interferir en las decisiones autónomas de las autoridades que constitucional, legal y reglamentariamente tengan dicha asignación; con lo cual, se considera procedente dar por finalizado y cerrar el seguimiento realizado, en razón a que la petición ciudadana fue atendida y tramitada por parte de la entidad distrital competente de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

Visto lo anterior y en atención a lo establecido en los artículos 118 y 119 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las disposiciones previstas en el Capítulo VI, artículo 15 del Acuerdo Distrital 24 de 1993, la Veeduría Distrital como organismo de control y vigilancia de carácter preventivo, atendió el trámite pertinente dentro del

marco y límite de sus competencias, por lo que se considera que su petición fue atendida por la entidad competente dentro de los términos de ley; no obstante, le reitero que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital.

Finalmente le informo que la presente comunicación se notifica por aviso, debido a que en la petición no se suministró dirección física ni electrónica.

Cordialmente,

JAYN PATRICH PARDO GARCÍA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 26 de febrero de 2021, y se desfija el 4 de marzo de 2021, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.



JAYN PATRICH PARDO GARCÍA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó:	Álvaro David Tovar Rodríguez - Profesional especializado – VDAQR
Elaboró:	Adan Gil Perez - Profesional universitario – VDAQR